



## **Resolución CS - 174 / 2025**

JOSÉ C. PAZ, 29 de diciembre de 2025

**VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584 del 17 de marzo de 2015; el Convenio Marco suscripto entre esta UNIVERSIDAD y la ASOCIACIÓN LABORATORIO DE IDEAS COOPERATIVAS; y el Expediente Digital Nº 963/2025 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que la DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA ha impulsado la suscripción del Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD y la ASOCIACIÓN LABORATORIO DE IDEAS COOPERATIVAS.

Que dicha DIRECCIÓN ha girado el proyecto de Convenio a la SECRETARÍA GENERAL, para su intervención.

Que el Convenio tiene por finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, científica, técnica, cultural y social entre las partes, vinculadas a iniciativas y carreras con impacto social.

Que el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió el citado Convenio en fecha 05 de noviembre de 2025, ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA se expidió en sentido favorable mediante Dictamen Nº 537/2025 obrante en el expediente.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1º:** Convalidar la suscripción del CONVENIO MARCO entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y la ASOCIACIÓN LABORATORIO DE IDEAS COOPERATIVAS, firmado por el señor RECTOR de la UNPAZ, ad referéndum del Consejo Superior, en fecha 05 de noviembre de 2025, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Abog. Darío Kusinsky

Secretario

Presidente

Consejo Supserior

Consejo Superior

## Archivos adjuntados

Nombre del archivo
CONVENIO_EXP_963-2025.pdf

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ Y**  
**ASOCIACIÓN LABORATORIO DE IDEAS COOPERATIVAS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ**, en adelante “**UNPAZ**” representada en este acto por su Rector Darío Exequiel Kusinsky, con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem 4731, Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y la **ASOCIACIÓN LABORATORIO DE IDEAS COOPERATIVAS**, con domicilio legal en Calle La Cantera,1-1 DH 1, Ciudad de Bilbao, España, representada en este acto por su Presidenta, Jimena Camio, titular del DNI 79137042E en adelante “**LA ASOCIACIÓN**”, por la otra, ambas denominadas en conjunto “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en adelante el “**CONVENIO**”, *ad referéndum* del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, cuyos alcances y características se describen a continuación.

**DECLARACIONES**

**LAS PARTES** declaran:

- I- Que tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.
- II- Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.
- III- Que se reconocen las personas ut supra mencionadas, como legalmente capaces para la celebración del presente convenio.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO**

El “**CONVENIO**” tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social, vinculadas a la Licenciatura en Producción y Desarrollo de Videojuegos, y otras carreras e iniciativas con trascendencia social e inclusiva que contribuyan al fomento del pleno ejercicio de los derechos de las personas mayores y poblaciones vulnerables.

**SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS**

Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

1. Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.
2. Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.
3. Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes.
4. Colaboración en transferencia de tecnología, consultoría, servicios y/o asesoramiento, y en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del referente convenio y a las actividades de ambas instituciones.
5. Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del “**CONVENIO**”.

### **TERCERA: ACUERDOS ESPECIFICOS**

Los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de “**LAS PARTES**” y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellos.

### **CUARTA: INDIVIDUALIDAD**

I- “**LAS PARTES**” mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

II- EL “**CONVENIO**” no limita el derecho de “**LAS PARTES**” a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

### **QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**

Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrolle, deberán ser determinadas por “**LAS PARTES**” en los Acuerdos Específicos mencionados en la cláusula tercera.

A estos efectos, los recursos humanos asignados por “LAS PARTES” asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda la información que llegase a su conocimiento, directa o indirectamente, con motivo de su desempeño, así como también a respetar las disposiciones legales vigentes sobre 'datos sensibles', no pudiendo utilizarla con un fin diverso del previsto en el presente acuerdo, en beneficio propio o de terceros, aún después de finalizado este “CONVENIO”. “LAS PARTES” responderán por toda vulneración al deber de confidencialidad que en forma directa o indirecta implice la difusión de los datos que se produjere por consecuencia del accionar negligente, culposo y/o doloso de cualquiera de ellas, de conformidad con la normativa vigente, siendo causa suficiente para que cualquier de las partes disponga la denuncia del presente en forma inmediata.

#### **SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA**

El “CONVENIO” tendrá una duración de tres (3) años, a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable indefinidamente en forma automática por períodos similares de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de “LAS PARTES” rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a treinta (30) días del momento en que operará la misma. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso.

#### **SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

“LAS PARTES” deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. En caso de controversia, “LAS PARTES” someterán la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Martín, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

#### **OCTAVA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES**

Para todos los efectos derivados del presente Convenio Marco, “LAS PARTES” fijan sus respectivos domicilios especiales, donde serán válidas la notificaciones y comunicaciones que deben dirigirse entre sí, en:

**“LA ASOCIACIÓN”:** Calle La Cantera, 1-1 DH 1, Ciudad de Bilbao, España, y en el siguiente correo electrónico, [contacto@edad.tech](mailto:contacto@edad.tech).

**“UNPAZ”:** Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, Argentina (División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos) y en el siguiente correo electrónico, [mgesya@unpaz.edu.ar](mailto:mgesya@unpaz.edu.ar).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

De conformidad, se firma el presente de manera digital, en las fechas indicadas en cada una de las firmas.

**CAMIO  
MOREL MARIA  
JIMENA -  
79137042E**

Firmado  
digitalmente por  
CAMIO MOREL  
MARIA JIMENA -  
79137042E  
Fecha: 2025.10.29  
22:51:21 +01'00'

**KUSINS  
KY  
Dario  
Exequiel**

Firmado digitalmente  
por KUSINSKY Dario  
Exequiel  
DN: cn=KUSINSKY  
Dario Exequiel c=AR  
Motivo: Apruebo este  
documento  
Ubicación:  
Fecha: 2025-11-05  
10:32-03:00

# Hoja de firmas



Sistema: sudocu  
Fecha: 29/12/2025 14:46:47  
Cargado por: ROMINA MAROLT



Sistema: sudocu  
Fecha: 29/12/2025 20:01:59  
Autorizado por: SANTIAGO MONACO



Sistema: sudocu  
Fecha: 05/01/2026 13:23:45  
Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY